

CVOE-03-20211103007775

Señores:

JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO y/o**Herederos determinados e indeterminados**

Predio: Lote 2 (Según F.M.I), Casa Rural (Certificado catastral IGAC)

Vereda: Guafilla (Según F.M.I), Rural (Certificado catastral IGAC), El Charte (Según uso del suelo)

Yopal – Casanare

Asunto: Publicación Comunicación por medio del cual se corrige un error formal en el oficio CVOE-03-20210510003330 de fecha 12 de mayo de 2021 CVY-07-149A.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el 02 de noviembre de 2021, la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S.** expidió el oficio con número de consecutivo **CVOE-03-20211029007703** "Por medio del cual se corrige un error formal en el oficio **CVOE-03-20210510003330** de fecha 12 de mayo de 2021 "Oficio por el cual se realiza segundo alcance a la oferta formal de compra **CVOE-03-20200708003772**, "Por medio del cual se dispone la adquisición parcial de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote 2 (Según F.M.I), Casa Rural (Certificado catastral IGAC), Vereda Guafilla (Según F.M.I), Rural (Certificado catastral IGAC), El Charte (Según uso del suelo), Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral 85001000200100229000 M.E., y matrícula inmobiliaria número 470-92762, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare)". **CVY-07-149A**", cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-03-20211103007775

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
CVY-07-149A

CVOE-03-20211029007703

Señores:
JOSÉ DE LOS ANGELES NIÑO y/o
Herederos determinados o indeterminados
Predio: Lote 2 Super F.M.D, Casa Rural (Cofre de guerra) KSAOJ
Vereda: GUANÍA (Super F.M.D, Rural) Municipio de Yopal (KSAOJ), El Charre (Super Transporte del Estado)
Yopal - Casanare

Ref.: Contrato de Concesión No. 010 de 2015, PROYECTO "Villavicencio-Yopal"

Asunto: Por medio del cual se corrige un error formal en el oficio CVOE-03-20210810003330 de fecha 12 de mayo de 2021.

Cordial saludo:

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESSIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje vial que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1460 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio - Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública a interés social, a través de la Resolución No. 875 del 24 de marzo de 2015; por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 106 de 1993, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio - Yopal.

As. Calle 26 No. 59-41 Oficina 904 - JASON S.C.
CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.

Fecha Emisión
Código de Barras
Fecha de Emisión
Fecha de Emisión



CVOE-03-20211103007775

COMUNICACION ERROR FORMAL CVY-07-149A

CVOE-03-20211025007703

Que el día 12 de mayo de 2021, la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S. expidió el oficio CVOE-03-20210510003330 "Oficio por el cual se realiza segundo alcance a la oferta formal de compra CVOE-03-20200708003772 del 06 de agosto de 2020, "Por medio del cual se dispone la adquisición parcial de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote 2 (Según F.M.), Casa Flura) (Cantón Casanare ICA), Vereda Guafilla (Según F.M.), Rural (Cantón Casanare ICA), El Charre (Según uso del suelo), Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cedula Catastral 85001000200100229000 M.E., y matrícula inmobiliaria número 470-92762, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare)". CVY-07-149A", dirigido a JOSE DE LOS ANGELES NIÑO y/o herederos determinados o indeterminados.

Que, en el oficio anteriormente citado, expedido por la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS -COVIORIENTE S.A.S. se manifestó en uno de sus parágrafos lo siguiente: "Teniendo en cuenta lo anterior y por medio del presente acto, se realiza segundo alcance a la oferta formal de compra CVOE-03-20200708003772 de fecha 06 de agosto de 2020, la cual se dirige al titular del derecho real de dominio, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-92762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, y a los herederos determinados e indeterminados, en los siguientes términos:"

Que, en aras de ser garantistas, mediante el presente acto procedemos a comunicar la imprecisión de digitación del número de matrícula inmobiliaria en el oficio que contiene el segundo Alcance a la oferta formal de compra No. CVOE-03-20200708003772, conforme a lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 el cual reza lo siguiente:

"Artículo 48. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de abreviación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos regales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

De conformidad con lo indicado en el acápite anterior, se corrigió y comunicó lo desonto en el oficio CVOE-03-20210510003330 de fecha 12 de mayo de 2021 (por el cual se realiza segundo alcance a la oferta formal de compra CVOE-03-20200708003772), en el sentido de establecer que el número de matrícula inmobiliaria correcto es 470-92762, y no 470-95762 como se mencionó.

Teniendo en cuenta lo anterior y por medio del presente acto, se realiza segundo alcance a la oferta formal de compra CVOE-03-20200708003772 de fecha 06 de agosto de 2020, la cual se dirige al titular del derecho real de dominio, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-92762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, y a los herederos determinados e indeterminados, en los siguientes términos



CVOE-03-20211103007775

COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
CVY-07-149A

CVOE-03-20211029007703

Que, de acuerdo con lo contenido en la norma, se entienda subsanada la imprecisión involuntaria en el oficio que contiene el SEGUNDO ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA.

Por último, se informa que todo lo indicado en el oficio CVOE-03-20210510003330 de fecha 12 de mayo de 2021, se mantiene bajo los mismos términos y condiciones, de la misma manera que la presente corrección no cambia el sentido de la comunicación y la publicación de la misma, teniendo en cuenta que se trata de un simple error de digitación o transcripción, ajuste que no da lugar a cambios en el sentido material, ni revive términos legales; es de aclarar que la descripción técnica, jurídica o los valores establecidos en la oferta económica en esta contenida son los mismos.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por: LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal COT
Fecha: 2023-11-02 13:02:10
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Calle 26 No. 59-41 Oficina 904 - Bogotá D.C.
Teléfono: 7457582 - 7457583
www.covioriente.com

ES ARCHIVO

Av. Calle 26 No. 59-41 Oficina 904 - Bogotá D.C.
Teléfono: 7457582 - 7457583
www.covioriente.com

Página 3 de 3
CÓDIGO QR
VERIFICAR
FECHA: 2023-11-02

Teniendo en cuenta que el señor JOSÉ DE LOS ÁNGELES NIÑO, falleció, y ante la imposibilidad de entregar la comunicación a herederos determinados e indeterminados, para ser garantistas, se realiza la publicación del oficio de comunicación de error formal CVOE-03-20211029007703 expedida conforme con lo preceptuado con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).



CVOE-03-20211103007775

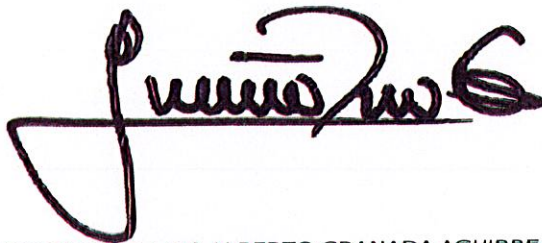
En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co. y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en Diagonal 9 No. 7-70 Vía Marginal de La Selva de Yopal Casanare.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE

YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB

EL 05 NOV. 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL 11 NOV. 2021 A LAS 5:30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-11-03 05:02:03

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: R.M.G.R. - Abogada Predial.
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.
CC. Archivo

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-021
FECHA: 5-02-20

V 4

